Gobierno Regional Junín

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA N° 543 - 2024-GR-JUNIN/ORAF

Huancayo, 09 ABR. 2024

LA DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico n.° 174-2024-GRJ/GRI emitido el 04 de abril de 2024 y recepcionado el 04 de abril de 2024; Informe Técnico n.° 739-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 22 de marzo de 2024 y recepcionado el 22 de marzo de 2024; Carta n.° 083-2024-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA emitido el 19 de marzo de 2024 y recepcionado el 20 de marzo de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 158-2024-G.R.-JUNÍN/GRI del 18 de marzo de 2024; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 156-2024-G.R.-JUNÍN/GRI del 18 de marzo de 2024; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley n.° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"*;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley n.° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de fecha 17 de junio del 2022, el **CONSORCIO SUPERVISOR URPA** y el Gobierno Regional Junín suscribieron el Contrato n.° 57-2022-GRJ/ORAF, con el objeto de la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**; y con fecha 25 de agosto de 2023 se suscribe la adenda n.° 115-2023/AL CONTRATO n.° 057-2022/GRJ/ORAF;

Que, la Entidad mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 156-2024-G.R.-JUNÍN/GRI del 18 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba la ampliación de plazo n.° 14 por un plazo de 23 días calendarios al contrato n.° 57-2022-

ORAF
DOC. Nº. 774684
EXP. Nº. 290278

GRJ/ORAF, para la contratación de los servicios de consultoría de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN",** plazo contabilizado del 30 enero de 2024 al 21 de febrero de 2024;

Que, con la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 158-2024-G.R.-JUNÍN/GRI del 18 de marzo de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, aprueba la ampliación de plazo n.° 15 por un plazo de 103 días calendarios al contrato n.° 57-2022-GRJ/ORAF, para la contratación de los servicios de consultoría de la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN",** plazo contabilizado de forma fraccionada y considerando dos etapas específicamente del 23 de octubre de 2023 hasta el 11 de noviembre de 2023 (20 días calendarios) y del 22 de febrero de 2024 al 14 de mayo de 2024 (83 días calendarios) las misma que en computo suman 103 días calendarios;

Que, de fecha 26 de abril del 2023 mediante Opinión Legal n.° 25-2023-GRJ-ORAJ, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que no constituye una prestación adicional de supervisión pues la variación en el plazo no generó la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de supervisión sino solo se desarrollaron labores de supervisión ejecutadas en la misma proporción del contrato suscrito; señalando además que no resulta aplicables los límites establecidos en el artículo 34.6 de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo aplicarse lo establecido a futuros casos;

Que, mediante la Carta n.° 083-2024-JLPG-RC/SUP.PICHANAKI-G.R.J.-CONSORCIO SUPERVISOR URPA emitido el 19 de marzo de 2024 y recepcionado el 20 de marzo de 2024, el supervisor de obra solicita la formalización de acto resolutivo de la prestación no adicional de supervisión de obra derivados de la ampliación de plazo n.° 14 y 15, concedidas al contrato de supervisión de obra y solicita el pago del servicio de supervisión de obra;

Que, a través del Informe Técnico n.° 739-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 22 de marzo de 2024 y recepcionado el 22 de marzo de 2024, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, precisa lo siguiente:

> *"De acuerdo a los antecedentes listados, se remite* ***el INFORME TÉCNICO*** *para el pago de la* ***PRESTACIÓN DE SUPERVISIÓN Nº 06 DERIVADA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 14 y 15*** *del* ***CONTRATO N° 57-2022-GRJ/ORAF, CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN", por el monto equivalente a S/. 832,594.66 soles por el plazo de 109 dias calendarios computados desde el 30/01/2024 AL 14/05/2024****, señalando que la presente no se configura una prestación adicional de supervisión de Obra, de conformidad con lo señalado en el análisis del presente informe, por lo que no corresponde gasto general alguno.*

*Que, el control de límite para la solicitud de autorización de la Contraloría General de la República (CGR) en casos de contratos de supervisión de obra se efectúa de forma independiente, teniendo en consideración el cuadro que antecede del análisis del presente informe (**Opinión N°044-2018/DTN**).*
*Del análisis se concluye que, el pedido realizado por el **CONSORCIO SUPERVISOR URPA** no puede constituir una prestación adicional de supervisión pues al haberse aprobado las **ampliaciones de plazo Nº 14 y 15** aprobada mediante **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 158-2024-GRJ/GRI** y **RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 156-2024-GRJ/GRI** a esta le corresponde su contraprestación que garantice el cumplimiento oportuno del servicio de supervisión durante la ejecución de la obra";*

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante el Informe Técnico n.º 174-2024-GRJ/GRI emitido el 04 de abril de 2024 y recepcionado el 04 de abril de 2024, solicita pago de ampliación de plazo de supervisión de obra n.º 14 y 15, estableciendo lo siguiente:

"En ese sentido, de conformidad a lo señalado en la Opinión Legal N° 25-2023-GRJ-ORAJ y el Informe Técnico N° 739-2024-GRJ/GRI/SGSLO de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, esta Gerencia considera procedente continuar con los tramites de pago a la Supervisión de la Obra producto de la ampliación de plazo Nº 14 y 15 del Contrato de Supervisión N° 57-2022-GRJ/ORAF, por los servicios de consultoría de obra para el proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN".
Es importante precisar que la determinación y cálculo del monto a pagarse es competencia y función del área técnica como es la Sub Gerencia de Supervisión y Obras y determinado en su Informe Técnico N° 739-2024-GRJ/GRI/SGSLO, el cual cuenta con certificación de crédito presupuestal correspondiente.
Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos a su despacho la revisión del presente y la proyección del Acto Resolutivo correspondiente, siendo de su competencia continuar con los trámites administrativos correspondientes";

Que, asimismo, el Gerente Regional de Infraestructura, recomienda derivar copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que efectúe la evaluación de deslinde de responsabilidad de los funcionarios de la anterior gestión, al haberse verificado el perjuicio económico a la Entidad por las ampliaciones de plazo generadas y prestación de servicio de consultoría, respectivamente;

Que, en el presente caso se debe tener presente lo regulado en el numeral 158.5 del artículo 158° del Reglamento de la Ley n.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, establece lo siguiente "*Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad*";

Que, de la revisión del expediente administrativo, se advierte que el argumento para poder aprobar el pago de la prestación de servicio de la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI,**

PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", se debe a la procedencia de ampliación de plazo n.° 14 y 15 aprobadas mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 156-2024-G.R.-JUNÍN/GRI y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 158-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, las cuales declaran procedente las ampliaciones de plazo n.° 14 y 15 a favor del **CONSORCIO SUPERVISOR URPA**;

Que, como es de apreciarse de los argumentos vertidos párrafo supra, existe mérito para proceder con la aprobación del pago de la supervisión de obra derivada de la ampliación de plazo n.° 14 y 15 al Contrato n.° 57-2022-GRJ/ORAF para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**, asimismo cabe mencionar que con la Certificación de crédito presupuestario nota n.° 109 de fecha 27 de febrero de 2024 por la suma de S/ 1,146,782.00 soles se acredita el pago;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional n.° 0333-2023-GRJ/GR se delega al Director de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, entre otros, la facultar de aprobar el pago por extensión de los servicios de consultoría de obra producto de la aprobación de ampliaciones de plazo de ejecución de obra;

Con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDENTE, el pago DE LA SUPERVISIÓN derivada de la AMPLIACIÓN DE PLAZO n.° 14 y 15 al Contrato n.° 57-2022-GRJ/ORAF para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"**, autorizadas mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 156-2024-G.R.-JUNÍN/GRI y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura n.° 158-2024-G.R.-JUNÍN/GRI, por la suma de S/ 832,594.66 Soles, por el plazo de 106 días calendario, computado del 30 de enero de 2024 al 14 de mayo de 2024; conforme a los fundamentos expuestos en el Informe Técnico n.° 739-2024-GRJ/GRI/SGSLO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE PRECISA, que la determinación y cálculo del monto a pagar por la presente ampliación de plazo es competencia y función técnica de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para que efectúe el deslinde de responsabilidades de los funcionarios de la gestión anterior, al

haberse verificado el perjuicio económico a la Entidad por las ampliaciones de plazo generadas y el consecuente pago de prestación de servicio.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al **CONSORCIO SUPERVISOR URPA**, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín; para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
ASESORÍA JURÍDICA

C.P.C. Marianela Liz Quispe Salas
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel del original.

HYO. 09 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL